ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

LEY DEPARTAMENTAL Nº 144

del 25 de agosto de 2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LEY QUE INSTITUYE EL DÍA DEL "EX COMBATIENTE INDÍGENA WEENHAYEK DE LA GUERRA DEL CHACO"

Artículo 1. (Objeto).-

I. *La presente Ley tiene por objeto instituir el día 4 de Agosto de cada año como el "Día del Ex Combatiente Indígena Weenhayek de la Guerra del Chaco", en Homenaje a los Indígenas del Pueblo Weenhayek que combatieron en defensa de la Patria y los recursos naturales.*

II. *Los actos conmemorativos y cívicos en honor a esta fecha se llevarán adelante en la comunidad de Capirendita.*

Artículo 2. (Promoción Cultural).- *El Órgano Ejecutivo Departamental, a través de sus instancias competentes, realizará las gestiones necesarias para la preservación, conservación, protección, difusión y promoción cultural de los actos conmemorativos y cívicos, como una celebración para recordar a los Ex Combatientes Indígenas Weenhayek caídos en la Guerra del Chaco.*

Artículo 3. (Financiamiento).- *El Órgano Ejecutivo Departamental a través de las Subgobernaciones de Villa Montes y Yacuiba, destinarán recursos económicos no menores a los Doscientos Mil Bolivianos (Bs. 200.000,o-), provenientes del 45% de las Regalías del Gran Chaco, para el financiamiento de los actos conmemorativos y cívicos en todo el Territorio Weenhayek.*

Artículo 4. (Coordinación).- *Para el cumplimiento, ejecución de la presente Ley y la administración de los recursos económicos, el Órgano Ejecutivo, a través de las Subgobernaciones de Villa Montes y Yacuiba, deberá coordinar con las Autoridades originarias del Pueblo Indígena Weenhayek, el comité organizador de estos actos conmemorativos y cívicos, y el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Montes.*

Artículo 5. (Calendario Histórico Departamental).- *Por su origen histórico y su trascendencia a la Historia del Estado Boliviano y el Departamento de Tarija, el Día del Ex Combatiente Indígena Weenhayek formará parte del calendario Histórico del Departamento como día de Celebración Patriótica del Valiente Pueblo Weenhayek.*

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. *El Órgano Ejecutivo Departamental, a través de las Subgobernaciones de Villa Montes, Yacuiba y la Secretaria Departamental de Pueblos y Naciones Indígenas, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley.*

Disposición Final Segunda. *La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.*

Es dada en la Comunidad de Capirendita del Municipio de Villamontes a los tres días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciséis Años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Willams Joel Guerrero Quiroga, Roberto C. Cardozo Reyes.

Por Tanto: *La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.*

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil dieciséis años.

Fdo. ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.

ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTONOMO DE TARIJA